



**CONVENIO DE COLABORACION DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TEUPASENTI, EL  
PARAISO, A CRUZ ROJA HONDUREÑA.**

Nosotros, **RUBEN LOPEZ VEGA** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número: 0715 1957 00219 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Teupasenti, El Paraíso** para efecto del presente **CONVENIO DE COLABORACION** en lo sucesivo se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL** y **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, Mayor de edad, soltero, Ingeniero civil, Hondureño, con identidad número: 0801-1966-06124, y de este domicilio actuando en mi Condición de **Presidente Nacional** de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, es una Sociedad Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, actualizada su Personalidad Jurídica mediante Certificación número 363-2008 de fecha 07 de enero de 2011, inscrita con el número 07 del tomo 340 del registro de Sentencias de Tegucigalpa e inscrita en la misma bajo el número 2008000203 de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, quien fuera electo como tal, según consta en el acta numero treinta y uno (No. 31) punto número seis (06) de la Asamblea General Ordinaria, Celebrada el dieciocho (18) de abril del año dos mil quince (2015), protocolizado mediante Instrumento numero cuarenta (40) e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el numero noventa y nueve (99), tomo cuatrocientos veintiuno (421) en fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis (2016) quien en adelante se denominara **CRUZ ROJA** hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se registrá por las cláusulas siguientes.



**CLÁUSULA PRIMERA. CONSIDERANDOS.**

**CONSIDERANDO:** que la **ALCALDIA MUNICIPAL** contribuye con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso mediante los programas sociales y de infraestructura y salud.

**CONSIDERANDO:** que **CRUZ ROJA HONDUREÑA** es una Institución reconocida por el Estado, constituida como auxiliar de los poderes públicos de socorro voluntario, autónoma, de duración indefinida, que actúa en

base a los principios de humanidad , imparcialidad, neutralidad, independencia , con carácter voluntario, unidad, universalidad.

**CONSIDERANDO:** la importancia que tan benemérita institución tiene en la vida nacional y de nuestro municipio, se hace necesario brindar un apoyo para su funcionamiento y trabajo en la atención de salud primaria.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto apoyar a **CRUZ ROJA** en el desarrollo de la acción humanitaria específicamente en atención primaria en salud, que realiza a favor de los más vulnerables en el municipio de Teupasenti.

Entre las líneas de apoyo son:

- a.- Brindados los servicios del sistema pre hospitalario (ambulancia) a las personas en condición delicada de salud hacia a los diferentes centros asistenciales (Danli y Tegucigalpa).
- b.- Gastos operativos y de mantenimiento del edificio del Consejo Municipal de la Cruz Roja Hondureña en Teupasenti.

#### **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del mes de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

#### **CLÁUSULA CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.**

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, la inversión será por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL** por un valor de **CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS ( L. 5,050.00)** Mensuales, desembolsados mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal que al contar con la disponibilidad financiera el cual cuenta con el **reglón presupuestario 1300 000 001 000 55110 11 001 01 20 0610** , el monto invertido por la **ALCALDIA MUNICIPAL** servirá para el funcionamiento del Consejo Municipal de Cruz Roja Hondureña en Teupasenti , dicho monto de desembolso es en calidad de subsidio municipal, no como pago.



#### **CLAUSULA QUINTA, RENDICIÓN DE CUENTA:**

**CRUZ ROJA** rendirá un informe trimestral de las actividades desarrolladas a favor de los más vulnerables del municipio de

Teupasenti. LA ALCALDIA MUNICIPAL visibilizar el presente convenio de Colaboración en sus acciones de información pública que desarrolla.

**CLAUSULA SEXTA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Cualquier de las partes podrá solicitar por escrito la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o cláusulas del presente convenio de colaboración en salud, el cual podrá realizarse a través de una modificación del acuerdo mutuo.

**CLAUSULA SEPTIMA RECISION DEL CONVENIO**

Las partes podrán rescindir el presente convenio por:

a.- Incumplimiento de sus cláusulas por cualquier de las partes

Negligencia comprobada de ambas partes

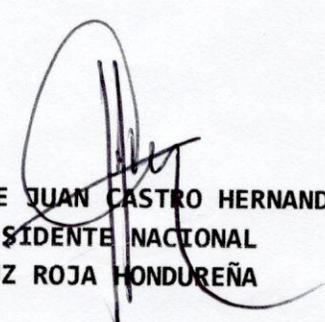
Por acuerdo de ambas partes

Por caso fortuito o fuerza mayor

La notificación deberá ser presentada a la otra parte por escrito y con 10 días hábiles de anticipación.

Para constancia de aceptación de ambas partes, se firma en tres (3) originales, en Teupasenti, El Paraíso a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho ( 2018).

  
RUBÉN LÓPEZ VEGA  
ALCALDE MUNICIPAL  
ALC TEUPASENTI, EL PARAISO

  
JOSE JUAN CASTRO HERNANDEZ  
PRESIDENTE NACIONAL  
CRUZ ROJA HONDUREÑA

  
Recibido  
20/01/2018.  
10:05 am